

ANTECEDENTES

1º) En fecha 3 de Julio de 2002 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja en el que se ponía de manifiesto que el Comité de Empresa de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Cultura y Turismo de Teruel había dirigido escrito en su día al Director General de Función Pública de la Diputación General de Aragón cuya copia se acompañaba, en relación al tema del concurso de traslados del personal laboral, solicitando la agilización de dicho proceso e información sobre el calendario previsto para los sucesivos trámites, sin que el problema planteado se hubiera solucionado.

En particular, el referido escrito del Comité de Empresa señalaba literalmente lo siguiente:

«ASUNTO: CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL LABORAL

Reunido el Comité de Empresa de los Departamentos de Educación y Ciencia y Cultura y Turismo de Teruel, y siendo uno de los puntos del orden del día el concurso de traslados,

EXPONE

- En el B.O.A. de 31 de Enero de 2001 se publicó la convocatoria de concurso de traslados.

- En el B.O.A. de 16 de Abril de 2001 se publicó la modificación de la convocatoria.

- En el B.O.A. de 7 de Septiembre de 2001 se volvió a modificar dicha convocatoria.

- El día 19 de Octubre de 2001, en el que la Comisión de Valoración celebró una reunión a tal efecto.

- A fecha de hoy NADIE SABE NADA, y han transcurrido ya 9 meses, quedando pendientes además los procesos de Accesos y Resultas, lo cual dilatará todavía más la resolución del concurso.

Por todo ello, este Comité considera que FALTA RESPETO.

Los trabajadores no sabemos si debemos matricular a los hijos en un centro o en otro, si debemos empezar a buscar casa con lo que conlleva de mudanzas, altas y bajas de electricidad, teléfono, agua ... Tampoco sabemos al no saber dónde vamos a residir, qué centro de salud será el que nos preste servicio, etc. Por no hablar de traslados de matrícula cuando los trabajadores estamos cursando estudios superiores; en resumen supone una falta absoluta de respeto y consideración para la vida personal y familiar de los trabajadores.

Existe un agravio comparativo entre los funcionarios de la Diputación General de Aragón y el personal laboral de ésta; si no hay concurso de traslados de funcionarios éstos pueden cambiar de puesto

de trabajo incluso con cambio de residencia aparejado para ocupar vacantes dotadas presupuestariamente una vez transcurrido un año en el primer caso y dos años en el segundo.

SOLICITA:

Agilización de dicho proceso.

Información sobre el calendario previsto para los sucesivos trámites.

En Teruel a 5 de Noviembre de 2001».

2º) Admitida la queja a trámite se solicitó al Departamento de Economía Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón que informase sobre la cuestión planteada, recibándose en esta Institución su contestación en fecha 19 de Septiembre de 2002, acompañada de informe del Director General de la Función Pública en los siguientes términos:

«1. La movilidad interna del personal laboral de la Diputación General de Aragón viene regulada en el artículo 40.2 del Convenio Colectivo, en el cual se establece la celebración consecutiva de tres turnos diferentes de movilidad -traslados, acceso a otra categoría laboral y resultas-, los cuales han de resolverse con carácter previo a la celebración de las pruebas selectivas de personal laboral de nuevo ingreso.

Dicho sistema, por su propia configuración, implica un proceso dilatado y complejo, y la agilidad de su tramitación se ve afectada tanto por el volumen de puestos incluidos en tales turnos, como por el importante número de participantes en los mismos, así como por la notable carga de gestión que, al margen de tales procesos, recae sobre la unidad administrativa encargada de su impulso y tramitación.

2. La convocatoria del turno de traslados, efectuada por Resolución de 16 de enero de 2001 (BOA nº 13, de 31 de enero de 2001), de la Dirección General de la Función Pública, incluía la totalidad de los puestos de trabajo de personal laboral vinculados a las Ofertas de Empleo Público de los años 1999 y 2000 (135 y 288 puestos de trabajo, respectivamente).

Con posterioridad, a petición de las organizaciones sindicales y con el fin de ofertar un mayor número de plazas a los trabajadores fijos de la Diputación General de Aragón para que pudiesen optar a las mismas, evitando con ello la prolongación de situaciones de provisión temporal, fue modificada la convocatoria inicial del turno de traslados, incorporando a la misma un importante número de puestos de trabajo correspondientes al Departamento de Educación y Ciencia, lo que

obligó a reabrir los plazos de presentación de solicitudes, demorándose con ello la tramitación del turno de traslados.

El referido turno de traslados fue concluido mediante Resolución de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOA nº 7, de 16 de enero de 2002), incidiendo en la duración de su tramitación las ampliaciones de plazas incluidas en la convocatoria - decisión que se acordó en beneficio del derecho de movilidad de los trabajadores-, así como el alto número de plazas convocadas (un total de 553 puestos de trabajo), cifra muy superior a la correspondiente a los turnos celebrados en años anteriores (108 plazas en los correspondientes a la Oferta de 1996 y 134 en los correspondientes a la de 1998) y el elevado número de solicitantes, motivado en buena medida por la participación del personal transferido procedente del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Una vez analizadas las reclamaciones formuladas frente a la Resolución del turno de traslados y determinados, en consecuencia, los puestos de trabajo a incluir en el turno de accesos, se efectuó la convocatoria de dicho turno de accesos mediante Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (BOA nº 35, de 2 marzo de 2002), si bien su tramitación se ha visto afectada por el paréntesis veraniego y por la sobrecarga de trabajo del Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de trabajo, toda vez que por el mismo hubo de procederse en los meses previos a las vacaciones de verano a la renovación de las bolsas de empleo para la contratación de personal laboral temporal, cuestión que resultaba prioritaria para asegurar el normal funcionamiento de los diferentes servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, la tramitación del referido turno se realizará con la máxima agilidad posible, ya que esta Dirección General es la primera interesada en concluir prontamente todos los procesos de movilidad de personal laboral o funcionario, careciendo de sentido polemizar sobre la fecha final de toma de posesión de aquellos trabajadores que obtuvieron destino en la resolución de turno de traslados, puesto que dicha fecha queda expresamente vinculada, de conformidad con el artículo 40.2.D) del VI Convenio Colectivo, a la conclusión del turno de resultados, a fin de que los adjudicatarios de los distintos turnos de movilidad se incorporen a sus puestos de forma conjunta y simultánea, y dicho criterio no fue modificado por la Comisión Paritaria pese a la propuesta formulada por esta Dirección General para posibilitar la toma de posesión, de forma conjunta y simultánea, por parte de los adjudicatarios de puesto de

trabajo en cada uno de los turnos de movilidad, sin que la misma se viese condicionada por la resolución de los turnos posteriores.

Rechazada tal posibilidad, por la falta de respaldo unánime de las organizaciones sindicales en el seno de la Comisión Paritaria, será necesario concluir el turno de acceso a otra categoría laboral, actualmente en tramitación, y desarrollar posteriormente el turno de resultas, concluido el cual cabrá proceder a la toma de posesión de los puestos obtenidos por el conjunto de candidatos que hayan participado en los tres turnos de movilidad previstos en el citado artículo 40.2 del Convenio Colectivo.

Esta Dirección General tiene la previsión de concluir el conjunto del proceso de movilidad del personal laboral a finales del presente ejercicio.

4. Sin duda el volumen alcanzado por la Administración de la Comunidad Autónoma, tras las transferencias habidas en materia de educación y sanidad, exige revisar la regulación de la movilidad interna establecida en el Convenio Colectivo, así como los instrumentos de gestión de tales turnos, siendo voluntad de esta Dirección General introducir tales cambios para futuras convocatorias de movilidad del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 40.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón establece un sistema de movilidad interna de trabajadores mediante la celebración de tres turnos sucesivos (turno de traslados, turno de acceso a otra categoría profesional y turno de resultas).

De conformidad con dichas previsiones normativas el proceso al que se refiere la queja formulada se inició mediante convocatoria del turno de traslados, efectuada por Resolución de 16 de Enero de 2001 de la Dirección General de la Función Pública, y que incluía la totalidad de los puestos de trabajo de personal laboral vinculados a las Ofertas de Empleo Público de los años 1999 y 2000. Esta convocatoria inicial fue modificada para incorporar a la misma otros puestos de trabajo correspondientes al Departamento de Educación y Ciencia; y un año después de la inicial convocatoria, mediante Resolución de 8 de Enero de 2002 de la Dirección General de Recursos Humanos fue concluido el turno de traslados convocado.

Mediante resolución de 6 de Marzo de 2002 de la Dirección General de la Función Pública se efectuó la convocatoria del turno de accesos, reconociéndose en el informe remitido desde la Administración que su tramitación se ha visto afectada por el paréntesis veraniego y la sobrecarga de trabajo del Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo, estando pendiente su tramitación.

Una vez se concluya el turno de acceso que se halla en tramitación, deberá llevarse a cabo el turno de resultas, concluido el cual cabrá proceder a la toma de posesión de los puestos de trabajo, concluyéndose el proceso de movilidad interna.

SEGUNDO.- A la vista de los datos anteriores se aprecia que, en efecto, en el proceso de movilidad interna objeto del expediente y que se halla en trámite se ha producido una dilación excesiva hasta el punto de que, iniciado en el mes de Enero de 2001 mediante convocatoria de turno de traslados, a finales del mes de agosto del año 2002 (fecha de emisión del informe del Director General de la Función Pública) el proceso se hallaba todavía pendiente de la tramitación de turno de acceso a otra categoría profesional.

La propia Administración reconoce la realidad de este retraso, aludiendo a variadas razones como el volumen de puestos incluidos en tales turnos -incidiendo en la duración las ampliaciones de plazas incluidas en la convocatoria inicial-, el importante número de participantes -motivado en parte por la participación del personal transferido procedente del Ministerio de Educación y Ciencia- y la notable carga de gestión que recae sobre la unidad administrativa encargada de su impulso y tramitación -con la particularidad de haberse visto el proceso afectado por el paréntesis veraniego y por la sobrecarga de trabajo del Servicio correspondiente, según se nos informa, ante la existencia de cuestiones prioritarias que había que resolver-.

En relación a esta situación el Gobierno de Aragón refleja en su informe su interés en concluir sin demora todos los procesos de movilidad del personal, teniendo la previsión de finalizar el conjunto del correspondiente al personal laboral a finales del presente ejercicio. Asimismo se pone de manifiesto en el informe que el volumen alcanzado por la Administración autonómica tras la asunción de competencias en materia de educación y sanidad exige revisar la regulación de la movilidad interna establecida en el Convenio Colectivo y los instrumentos de gestión de tales turnos, siendo voluntad de la Dirección General de Función Pública introducir ciertos cambios para futuras convocatorias de movilidad del personal laboral al servicio de la Administración aragonesa.

TERCERO.- Esta demora excesiva produce en los trabajadores afectados por los turnos de movilidad un claro perjuicio, tal y como se pone de manifiesto en el escrito al que se refiere la queja formulada, ante la incertidumbre sobre el momento de conclusión de unos trámites que se van demorando en el tiempo hasta el punto de

haber transcurrido más de año y medio desde su inicio sin haber finalizado, dadas las consecuencias que lógicamente conlleva el traslado de un trabajador que implique un cambio de domicilio en atención a sus particulares circunstancias personales y familiares.

CUARTO.- La Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio del Gobierno de Aragón) dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Artículo 5.— Principios de funcionamiento.

La Administración de la Comunidad Autónoma ajustará su actividad a los siguientes principios:

- a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- b) Eficacia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.*
- c) Planificación, gestión por objetivos y control de los resultados.*
- d) Responsabilidad por la gestión pública.*
- e) Racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.*
- f) Servicio efectivo y acercamiento de la Administración a los ciudadanos.*
- g) Transparencia y publicidad de la actuación administrativa, que garanticen la efectividad de los derechos que el ordenamiento jurídico atribuya a los ciudadanos, con las excepciones que la ley establezca.*
- h) Coordinación entre sus distintos órganos y organismos públicos y con las otras Administraciones públicas.*
- y) Colaboración mutua y lealtad institucional respecto al resto de los Poderes y de las Administraciones Públicas»*

En atención al anterior precepto, la Administración autonómica tiene que ajustarse a principios de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, eficiencia en la utilización de su recursos, planificación, gestión por objetivos y control de resultados, y racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, entre otros.

Y en el caso que se plantea, aun resultando ciertas las razones alegadas por el Gobierno de Aragón para justificar el retraso dada la sobrecarga de la trabajo asumido, y no obstante a valorarse positivamente las buenas intenciones reflejadas en el informe obrante en el expediente para concluir el proceso de movilidad del personal laboral, lo cierto es que se aprecia una demora notoria en el procedimiento de referencia, que claramente ocasiona perjuicio a los trabajadores afectados, habiendo transcurrido más de año y medio desde que se iniciaron los trámites de movilidad interna, sin que el procedimiento haya concluido hasta la fecha.

Razones organizativas, de funcionamiento, de carencia de medios o fundadas en una excesiva carga de trabajo no pueden justificar que el personal interesado en el proceso de movilidad interna se vea perjudicado por una demora excesiva en la tramitación que perjudica claramente sus intereses, dado que la Administración está obligada a racionalizar sus medios a fin de lograr una adecuada gestión y una agilización de los procedimientos.

En consecuencia, procede instar al Gobierno de Aragón a agilizar la tramitación que resta del proceso de movilidad interna del Personal Laboral de la Diputación General de Aragón a fin de concluirlo sin más demora; así como que ajustándose a los principios de funcionamiento que le vinculan arbitre los medios oportunos y adopte las medidas necesarias para evitar en el futuro dilaciones como la constatada en el presente expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular la siguiente

SUGERENCIA AL EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN:

Que agilice al máximo la tramitación del proceso de movilidad interna del personal laboral de la Diputación General de Aragón al que se refiere la queja a fin de concluirlo en el plazo más breve posible; y que ajustándose a los principios de funcionamiento que le vinculan (principalmente de eficacia, eficiencia y racionalización, y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión) arbitre los medios oportunos para evitar que en este tipo de procesos se produzcan demoras como la que es objeto de la presente queja, habida cuenta de los perjuicios que conllevan para los interesados.

Agradezco de antemano su colaboración y espero me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.